

Marco legal actual en las tecnologías de las comunicaciones

IV Jornadas Técnicas Tecnologías de la Información en el CSIC

Chelo Malagón. Red.es, RedIRIS

Sevilla. 13 de Mayo, 2004

- ❖ Ley General de Telecomunicaciones
- ❖ Protección de datos de carácter personal
 - Reglamento de Medidas de Seguridad
 - Agencia Española de Protección de Datos
- ❖ Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI)
 - LSSI y el SPAM
- ❖ Cifrado y Firma Digital
- ❖ Base jurídica del Delito Informático

❖ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones (LGT)

- Directivas 2002/21/CE, Directivas 2002/21/CE, 2002/20/CE, 2002/19/CE, 2002/58/CE, 2002/77/CE y Decisión nº 676/2002/CE del Parlamento Europeo y el Consejo
- Objetivos:
 - Establecer una intervención mínima de la Administración, suprimiendo la necesidad de obtener una licencia para poder operar en el sector de las telecomunicaciones
 - Suficiente notificación previa a la CMT
 - Registro de operadores
 - Servicio de acceso a Internet como servicio universal

- ❖ Derecho fundamental especificado en el artículo 18.4 de nuestra constitución
 - *“la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”*
- ❖ Directiva 2002/58/CE (LGT) y Directiva 95/46/CE (LOPD)
- ❖ Ley Orgánica 5/1992, LORTAD ➔ **Ley Orgánica 15/1999 LOPD**
 - Agencia Española de Protección de Datos (AGPD)
www.agpd.es
 - ➡ Velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, controlar su aplicación y defender los derechos previstos para los ciudadanos en la materia

❖ Definiciones

- Dato de carácter personal: *“cualquier información asociada a una persona física o jurídica identificada e identificable”*
- Fichero: *“todo conjunto de datos de carácter personal, cualquiera que sea la forma de creación, almacenamiento, organización y acceso”*
- **Responsable del fichero:** *“persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento”*
- **Encargado del tratamiento:** *“persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismos que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos de carácter personal por cuenta del responsable del fichero ”*

❖ Artículo 9 LOPD

- *“El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural”*

❖ Distintos niveles de medidas de seguridad dependiendo del tipo de datos tratados:

- Nivel básico, medio y alto
- ❖ Obligación de inscribir en el Registro General de Protección de Datos todos los ficheros que contengan datos de carácter personal

❖ Atención de reclamaciones y denuncias

- Incluidas denuncias de SPAM, uso sin permiso del correo-e en operaciones de e-comercio e incumplimiento en las solicitudes de no recibir propaganda (modificaciones impuestas por LGT)
- No se pueden realizar por vías puramente telemáticas

❖ Información sobre los derechos de los ciudadanos

❖ Ejercicio de la potestad sancionadora (ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación no satisfechos por el responsable del fichero)

- Ficheros de titularidad pública ⇒ expedientes disciplinarios
- Ficheros de titularidad privada ⇒ multas de 610 a 601.012 euros

❖ Potestad inspectora para garantizar que se cumplen los principio de la protección de datos y se respetan los derechos de los ciudadanos

❖ Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI)

- Incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y el Consejo sobre comercio electrónico
- Se aplica a todas las actividades que se realicen por medios electrónicos y tengan carácter comercial
 - Prestadores de Servicios establecidos en España

❖ Contenidos fundamentales

- Principio de libre prestación de servicios en el territorio de la Unión Europea
- Favorece la realización de contratos por vía electrónica
 - Asegura la validez y eficacia de los contratos por Internet

❖ Contenidos fundamentales (continuación)

- Regula la contratación de bienes y servicios por vía electrónica para fomentar el comercio electrónico
 - Ausencia de autorización previa para prestar servicios telemáticos
 - Obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios
 - Acceso a sus datos de identificación, comunicación de nombres de dominio al Registro Público, información sobre servicios y precios, identificación de comunicaciones comerciales, obligaciones de colaboración en relación a los contenidos que alojan, normas sobre cookies,
 - Obligación de retención de datos de tráfico (periodo máximo de doce meses) sin afectar al secreto de las comunicaciones

❖ Directiva 2002/58/CE, sobre Privacidad de las comunicaciones electrónicas

- Regula el envío de correos electrónicos no solicitados

❖ Aproximación *`Opt-in`*

❖ Modificaciones impuestas por la LGT a la LSSI

- Se incluye una excepción a la prohibición de enviar correos comerciales sin consentimiento previo y expreso de su receptor
 - ⌚ Derecho de enviar estos correos a aquellos con los que se mantuvieron relaciones contractuales previas
 - ⌚ Obligación de habilitar mecanismos para solicitar baja expresa
 - ⌚ Afecta también a mensaje a móviles
- AGPD como organismo receptor de denuncias de SPAM
 - ⌚ Potestad reguladora ➡ Ministerio de Industria

❖ El artículo 36 de la LGT reconoce el derecho de los ciudadanos a utilizar procedimientos de cifrado para proteger las comunicaciones

- Obliga a facilitar a la Administración General del Estado o a un organismo público, los algoritmos o cualquier procedimiento de cifrado utilizado y los aparatos de cifra
 - ¿Qué administración y en qué condiciones?
 - No exige expresamente autorización judicial
 - No implica el derecho a intervenir en las comunicaciones
- La primera redacción del artículo permitía el `Key scrow`

❖ Ley 59/2003, sobre Firma Electrónica

- Directiva 1999/93/CE ➔ Real Decreto-Ley 14/1999, sobre firma electrónica
 - Revisión de terminología y modificaciones debidas al desarrollo tecnológico
- Firma electrónica reconocida
 - *“Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma”*
- Régimen de libre competencia
- *Obligaciones de los PSC*
 - Solvencia económica, procedimientos de identificación de la identidad de los solicitantes, repositorios de información y garantías técnicas

❖ *“Aquellas acciones u omisiones típicas, antijurídicas y dolosas, cometidas contra personas naturales o jurídicas, realizadas en uso de un sistema de tratamiento de la información y destinadas a producir un perjuicio en la víctima a través de atentados a la sana técnica informática, produciendo de manera colateral lesiones a distintos valores jurídicos, y provocando en la mayoría de los casos un beneficio ilícito del agente, actúe éste con o sin ánimo de lucro”*

Claudio Líbano, *“Los delitos de hacking en sus diversas manifestaciones”*

❖ **Características típicas**

- *Rapidez en su comisión*
- *Especialización técnica de los autores*
- *Facilidad para el encubrimiento del hecho y las pruebas*

❖ Código Penal de 1995 (Ley Orgánica 10/1995)

- Incorpora previsiones relacionadas directamente con comportamientos que tienen a sistemas o elementos informáticos como objeto del ataque o instrumento para la comisión del delito
- Para delitos comunes realizados por medios telemáticos, si no existen previsiones específicas, se aplican los artículos contemplados en el Código Penal
 - Apología del terrorismo, delitos contra el honor y los delitos contra la intimidad y el derecho de la propia imagen

❖ No existe un Derecho Penal Internacional

- Tratado Internacional del Consejo de Europa, de junio de 2001, en materia de Cibercrimen

- ❖ Contenidos ilícitos (corrupción de menores, pornografía infantil, apología del delito, propaganda o publicidad que apoye un acto delictivo)
- ❖ Delitos contra el honor (calumnias e injurias)
- ❖ Delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen
- ❖ Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico
 - fraude electrónico (estafa y apropiación indebida)
 - Uso ilegal de terminales
 - Daño a ficheros (virus y hacking) **art. 264.2**
 - Piratería informática
 - Agencia Española de Protección de Datos
- ❖ Delitos documentales
- ❖ Protección de passwords

❖ Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil

- <http://www.guardiacivil.org/telematicos/index.htm>
- Tlf: 34 91 514 64 00/062
- C/ Guzmán el Bueno, 119, 28003 Madrid

❖ Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía Nacional

- <http://www.mir.es/policia/bit/index.htm>
- C/ Julián González Segador, s/n, 28043 Madrid
- Consultas genéricas
 - delitos.tecnologicos@policia.es
 - Tlf: 915822747

Muchas gracias ;-)

Chelo Malagón, chelo.malagon@rediris.es



Red IRIS

